

# El Expediente de Antecedentes Penales y el Empleo

S U S D E R E C H O S L E G A L E S

## 1. ¿Qué es exactamente el expediente de antecedentes penales?

El expediente de antecedentes penales, formalmente conocido como el resumen del historial criminal, o más comúnmente denominado como “rap sheet”, es una lista de arrestos y declaraciones de culpabilidad. Cada vez que la policía le toma las huellas digitales debido a una investigación criminal, esa información es apuntada en el resumen de su historial criminal. En el caso de un arresto, el historial mostrará, entre otras cosas, la fecha, los cargos, y el resultado final (lo que pasó). El resumen de su historial criminal también indicará si el fiscal del distrito se rehúsa a procesar el cargo. Su historial también mostrará todas sus condenas, incluyendo fechas, los cargos, las sentencias, y si los delitos fueron considerados como crímenes o delitos menores. Si usted comenzó y terminó con éxito un programa de desviación (“diversion program”), su historial también indicará esto.

## 2. ¿Cómo puedo conocer el resumen de mi historial criminal?

Para obtener el resumen de su historial criminal, usted debe de llevar a cabo cuatro cosas:

**Solicite su expediente:** Usted puede solicitar su expediente ya sea por escrito (carta) o llenando una solicitud. Si lo solicita por carta, simplemente escriba una carta al Departamento de Justicia de California (California Department of Justice) que incluya su nombre, la dirección a la cual quiere que llegue el expediente, y las razones por las cuales usted requiere su expediente. (A usted se le es permitido ver su propio expediente, así es que nada más puede decir que quiere asegurarse que no haya ningún error en él.) Si decide llenar la solicitud, usted puede obtener ésta ya sea en el departamento local de la policía o del sheriff, o en el Departamento de Justicia de California. Para obtener los formularios, llama (916) 227-3849 o búscalos en la red a: <http://ag.ca.gov/fingerprints/forms/AOCSSCHR.pdf>

**Pague la cuota de la solicitud:** Actualmente la cuota es de \$25 dólares. Usted debe de mandar un cheque o un giro postal (money order). No mande dinero en efectivo. Extienda el cheque al “California Department of Justice”. Escriba “Fee for Summary Criminal History” (o sea “Cuota por el Resumen de Historial Criminal”) en la esquina inferior izquierda del cheque. Si usted no puede pagar la cuota, vea abajo para las instrucciones para renunciar la cuota.

**Mande la carta o solicitud por correo:** Envíe su carta o solicitud, y su cheque o giro postal a:

California Department of Justice  
P.O. Box 903417  
Sacramento, CA 94203-4170  
ATTN: Records Review Unit



Toma las huellas digitales: Después que el Departamento de Justicia recibe su solicitud, le va a mandar una tarjeta de huellas digitales que se llama “Escan Vivo” (“Live Scan”) y una lista de sitios donde se puede tomar una “imagen” de sus huellas digitales (una foto digital).

También se encuentra una lista de sitios en la red:

<http://ag.ca.gov/fingerprints/publications/contact.htm>. La cuota por tomar las huellas es de \$20. Después que le toman las huellas, la compañía mandará una copia electrónica al Departamento de Justicia en Sacramento. Después de que recibe las huellas digitales, el Departamento de Justicia le mandará a usted una copia del resume de su historial criminal.

### 3. ¿Cómo puedo obtener mi expediente si no tengo dinero para pagar la cuota?

Si usted no puede pagar la cuota puede pedir que no le cobren. En este caso, usted debe de incluir una carta adicional junto con su carta o su solicitud pidiendo que no le cobren la cuota (“Application for Fee Waiver”). En dicha carta usted debe de declarar que usted no puede pagar porque es pobre, y también debe de incluir pruebas que demuestren su condición económica. Para probar su pobreza puede que simplemente tenga que declarar en la carta cuanto gana por mes y cuáles son sus gastos mensuales (su renta, recibos de luz, etc.) Si es posible, incluya copias de sus talones de cheque del trabajo o copias del estado de su cuenta bancaria. No mande documentos originales.

### 4. ¿Cómo se lee un resumen de historial criminal?

El historial indicará su nombre, fecha de nacimiento y una lista de arrestos y condenas anteriores. La mayoría de la información es suficientemente clara. El historial muestra la abreviación de las secciones del código quebrantadas en cada cargo y condena. Por ejemplo, si el historial muestra “H&S § 11359”, las letras se refieren a los Códigos de California (el “H&S” significa “California Health and Safety Code” o “Código de Salubridad y Seguridad de California,” el cual es el código para la mayoría de los delitos relacionados a las drogas), y el número le dice la sección del código que identifica el delito (por ejemplo, H&S § 11359 significa “posesión de marihuana con la intención de venderla.”) Usted mismo(a) puede investigar cualquier sección y código en una escuela de derecho y en la biblioteca de un tribunal. Los números de las secciones están indicados en el filo de los libros. Las personas que trabajan en las bibliotecas pueden ayudarlo a encontrar la sección en la que usted está interesado(a). Si tiene alguna pregunta sobre el resumen de su historial criminal, usted puede llamarle a la Unidad de Historiales Criminales (Criminal History Unit) en la oficina del Fiscal General de California (the California Attorney General’s office) al 916-227-3899; pida hablar con el Departamento de Revisión de Expedientes (the Records Review Department.)

### 5. ¿Puedo ver el historial criminal de otra persona?

No. Usted solamente puede ver su propio historial. De igual manera, nadie más puede ver su historial.

## 6. ¿Puede mi empleador obtener el resumen de mi historial criminal?

Generalmente no. La mayoría de los empleadores del sector privado no tienen derecho a pedir ver el historial criminal suyo. De hecho, el uso de su información privada sin su permiso previo constituye un delito. Hay algunas excepciones importantes a esta regla, las cuales aparecen en § 11105 del Código Penal. Algunas de las excepciones más importantes aparecen a continuación:

- El personal de seguridad pública, tales como los oficiales de policía y los oficiales que vigilan las personas que están en libertad condicional, puede ver su historial criminal si el hacer esto es necesario para desempeñar sus trabajos. Las personas involucradas en un caso criminal, tales como los oficiales del tribunal, jueces, fiscales y abogados defensores, pueden ver su historial criminal si usted es parte del caso o un testigo en el caso.
- Los empleadores gubernamentales de la ciudad o del estado pueden ver su historial criminal para evaluar su solicitud para un trabajo sólo si éstos están autorizados por ley o reglamento (§ 432.7 del Código Laboral.)
- Las compañías de utilidades públicas, especialmente las instalaciones generadoras de energía nuclear, pueden ver el resumen de su historial criminal.
- Algunas organizaciones son consideradas como “agencias del estado” y pueden ver su historial criminal si la ley o los reglamentos lo permiten. Estas organizaciones pueden ser las que extienden licencias o certificaciones tales como la certificación de membresía en la organización de abogados de California o una licencia de concesionario.
- Algunas leyes permiten explícitamente a otros empleadores, tales como las escuelas o las agencias de cuidado de ancianos, que vean la información del historial criminal para seleccionar a los candidatos para un empleo. Para tomar ventaja de esta excepción y revisar el historial criminal, la ley debe de (1) autorizar explícitamente al empleador para ver la información contenida en el resumen de historial criminal, (2) referirse a una conducta delictuosa específica (o sea, delitos específicos y no solo cualquier condena), y (3) requerir que el empleador actúe solamente si existe la información que busca. Por ejemplo, la ley puede requerir la exclusión de candidatos a ciertos trabajos de enseñanza si estas personas tienen antecedentes de abuso infantil.
- Los empleadores también pueden tener acceso a algunos de sus expedientes (pero no al resumen de su historial criminal) a través de una investigación de su pasado que utiliza expedientes y bases de datos públicos administrados por los tribunales, agencias noticieras, y servicios privados de colección de información.

## 7. ¿Puede mi empleador forzarme a proveerle una copia del resume de mi historial criminal?

Normalmente no. Con excepción de muy pocos casos, su empleador no puede pedirle que usted le facilite una copia del resumen de su historial criminal. Según el Código Penal de California, § 11126 y § 13326, es un delito menor el que alguien peticione el historial criminal de otra persona sin la debida autorización. Si su empleador tiene derecho a inspeccionar su historial criminal, el o ella debe de pedir el mismo directamente de la agencia adecuada, pero NO PUEDE pedirselo a usted.

## 8. Yo fui arrestado pero no me acusaron de nada. ¿Aparecerá ese arresto en el resumen de mi historial criminal?

Probablemente. El resumen de su historial criminal contiene información sobre todos sus arrestos. Sin embargo, si usted fue arrestado y (1) no lo acusaron de nada, o (2) no lo declararon culpable, usted puede clausurar ese registro en su historial. Vea § 851.8 del Código Penal de California (cubrir arrestos de adultos) o § 851.7 del Código Penal de California (cubrir arrestos y declaraciones de culpabilidad de delitos menores de los menores de edad)

Si su arresto (o culpabilidad de un delito menor mientras usted era un menor de edad) ha sido clausurado (cubierto), esa información no aparecería en el resumen de su historial criminal. Si éste sí aparece, usted puede corregir el registro. Para hacer esto, vea la sección titulada “¿Cómo puedo corregir errores en el resumen de mi historial criminal?” a continuación.

## 9. ¿Puede mi empleador hacerme preguntas sobre mis arrestos o usar información sobre mis arrestos anteriores para despedirme o no darme trabajo?

Generalmente no. Según § 432.7 del Código Laboral de California, si usted está solicitando un trabajo o está siendo considerado para un ascenso, un despido o una plaza en un programa de capacitación laboral, su empleador no puede hacerle preguntas sobre ningún arresto que no haya resultado en condena, o sobre ningún arresto que haya precipitado su participación en un programa de desvío (“diversion program”), tal como un programa de rehabilitación de drogas. A su empleador también se le es prohibido que intente buscar información por otras fuentes sobre sus posibles arrestos. Si su empleador de alguna manera sabe de su historial criminal, la § 432.7 le prohíbe a él o ella considerar cualquier arresto que no haya resultado en condena, o cualquier arresto que haya precipitado su participación en un programa de desvío, cuando se trate de hacer una decisión de empleo, despido o ascenso.

Hay ciertas excepciones importantes a esta regla general:

- **Arrestos con juicio pendiente:** Cualquier empleador puede hacerle preguntas sobre cualquier arresto con juicio pendiente y por el cual usted está en libertad bajo fianza y bajo su propia responsabilidad. Sin embargo, aunque su empleador puede hacerle preguntas sobre cualquier arresto pendiente, el o ella no puede usar esta información como el único factor decisivo para no emplearlo o ascenderlo.
- **Puestos de seguridad pública:** Los empleados actuales de los departamentos de policía, el Departamento de Justicia, y otras agencias de justicia criminal están protegidos contra investigaciones sobre sus arrestos. Sin embargo, los candidatos para empleo en estas agencias no gozan de la misma protección.
- **Puestos en instalaciones de salubridad:** Si el empleador es un proveedor de cuidado médico y usted está solicitando un puesto que tiene acceso regular a los pacientes, el empleador puede preguntarle si usted ha sido arrestado alguna vez (sin declaración de culpabilidad) por cualquiera de los delitos sexuales que figuran en § 290 del Código Penal de California (delitos tales como violación e incesto). Si usted está solicitando un puesto que tiene acceso a drogas y medicamentos, entonces el empleador puede hacerle preguntas sobre arrestos anteriores por los delitos que figuran en § 11590 del Código Penal de California (delitos como la posesión o la venta de drogas), aun si los arrestos no terminaron en condenas.

## 10. ¿Puede mi empleador preguntarme sobre condenas anteriores?

Generalmente sí. Es legal que su empleador le haga preguntas sobre todo tipo de condenas, incluyendo aquellas por delitos menores y crímenes. Sin embargo, los empleadores normalmente solo quieren saber sobre los crímenes pasados.

## 11. ¿Cómo puedo corregir errores en el resumen de mi historial criminal?

Cuando usted pide un resumen de su historial criminal al Departamento de Justicia, ellos automáticamente le mandan un formulario de correcciones junto con su expediente. Si usted encuentra errores en su expediente, llene el formulario y mándelo a:

California Department of Justice  
 P.O. Box 903417  
 Sacramento, CA 94203-4170  
 ATTN: Records Review Unit

Usted debe de incluir cierta información al llenar el formulario de correcciones. Primeramente, usted debe de describir lo más específicamente posible la información que esta mal o faltante en su expediente. Por ejemplo, si un cargo ha sido ya anulado y su expediente indica lo contrario, usted debe de indicar a que cargo se refiere (use la sección y el código) y debe de incluir las fechas apropiadas. Enseguida, usted debe de incluir copias de cualquier prueba que respalde su petición para modificar su expediente. Nunca mande un documento original a menos que se le pida específicamente, y si lo hace, conserve copias del mismo. Para terminar, siempre incluya su dirección actual en toda su correspondencia con el Departamento de Justicia.

## 12. ¿Que hace el Departamento de Justicia cuando les pido que corrijen mi expediente?

Cuando el Departamento de Justicia recibe su formulario de correcciones, éste comparará la información que usted mandó con el expediente que ellos tienen. En otras palabras, ellos verificarán que nadie en el Departamento haya cometido un error al anotar su información en la computadora. Si el Departamento de Justicia cometió un error, ellos harán las correcciones necesarias y le mandaran a usted una copia corregida de su expediente.

Si la información que usted manda es diferente a la que está en el registro que el Departamento de Justicia utilizó para crear el resumen de su historial criminal, el Departamento de Justicia le mandará sus correcciones a la agencia que le facilitó los registros en cuestión al Departamento de Justicia. (El Departamento de Justicia actualizó su expediente utilizando los registros de arrestos y condenas proveídos por otras agencias.) Por ejemplo, si usted fue arrestado en el Condado de Alameda, el Departamento de Justicia mandaría sus correcciones al Condado de Alameda. La agencia original tiene treinta (30) días para verificar sus expedientes a partir de la fecha en que recibió la información del Departamento de Justicia.

Si la agencia original está de acuerdo con sus correcciones, ésta corregirá su expediente y le informará al Departamento de Justicia sobre las correcciones. Ambas agencias entonces deben de notificar sobre las correcciones a todos los interesados a quienes ellas mandaron copias de su expediente en los últimos noventa (90) días.

Si la agencia original no está de acuerdo con usted sobre las correcciones, usted tiene derecho a una audiencia administrativa. El Departamento de Justicia debe de proveerle la información necesaria para pedir una audiencia. Durante la audiencia usted tendrá la oportunidad de presentar su evidencia para aclarar el error. El juez de la audiencia decidirá entonces si las agencias modifican o no su expediente.

## 13. Intenté corregir el resumen de mi historial criminal, pero el Departamento de Justicia se rehusó a hacer la correcciones. ¿Qué puedo hacer al respecto?

Si usted perdió el caso en la audiencia administrativa, usted tiene varias opciones:

1. Depende de usted si quiere pedirle a la agencia original que reconsidere su decisión.
2. Usted puede presentar una apelación en el tribunal a través de un “writ of mandamus” (un mandato), según § 11523 del Código del Gobierno de California. Presentar la solicitud del mandato es muy complicado. Para más información sobre como presentar una solicitud de mandato investigue en su biblioteca legal local, en una guía sobre como presentar “Mandatos y Receptores” (“Writs and Receivers”).

- Usted debe de presentar su apelación dentro de un lapso de treinta (30) días después de que la decisión de la agencia haya sido considerada como final.
- Si usted pide las notas tomadas durante la audiencia (los “transcripts”) dentro de un lapso de diez (10) días después de la decisión, usted puede recibir una extensión de treinta (30) días para presentar su apelación a partir de la fecha en que usted recibe los “transcripts.”

## 14. ¿Cómo se puede borrar las condenas criminales de mi resumen del historial criminal?

No se puede borrar completamente las condenas de su resume del historial criminal. Sin embargo, es posible “desestimar” su condena. Una condena desestimada se queda en su resumen del historial criminal, pero su resumen mostrará que había “una desestimación según el Código Penal Sección 1203.4”.

Para obtener una desestimación, usted necesita llenar un formulario de petición (“1203.4 Petition Form”), disponible del oficinista del tribunal criminal en el condado donde se ocurrió la condena. Le dará una cita al tribunal a que **ES NECESARIO QUE APAREZCA**. Si usted aparece a su cita y concuerda con la descripción siguiente, el juez se requiere conceder su petición:

- Como resultado de su condena, usted estaba sentenciada a libertad condicional, una multa, tiempo en una cárcel del condado, y/o ninguna sentencia
- Usted ya ha cumplido su sentencia completa, cual incluye su plazo completa de libertad condicional
- Usted no ha estado condenado a otro delito subsiguiente
- Su condena NO fue por una delito sexual

Si usted todavía está en libertad condicional, un juez todavía puede conceder su petición para desestimar una condena si se concede “en el nombre de justicia.” Para lograr tal desestimación, usted debe consultar un abogado. Necesitará presentar una declaración, cartas de apoyo, y otra “prueba de rehabilitación.”

## 15. ¿Cómo puedo clausurar los expedientes de mis delitos de drogas no violentos?

Si su expediente contiene un delito de drogas no violento, es posible clausurarlo, no solamente desestimarlo. Si tiene éxito en clausurar su expediente, ningún empleador tiene permiso a la información. Para ser elegible a clausurar su delito de drogas, es necesario que usted:

- Haya estado admitido a una entrada de juicio postergada (“deferred entry of judgement”) o una un programa de desviación (“diversion program”). Esta información aparecerá en su expediente (“rap sheet”)
- Complete el programa de drogas con éxito
- Pague cualesquiera multas, honorarios, o restituciones

## 16. ¿Necesito comunicar a empleadores futuros mis condenas desestimadas o clausuradas?

Si su condena fue CLAUSURADA, no necesita contar a su empleador. Su empleador no tendrá permiso a la información clausurada.

Si su condena fue DESESTIMADA, usted hace la decisión a contar a empleadores futuros o no. Tenga en cuenta que, si un empleador hace un chequeo del pasado (“background check”), es posible que su empleador vea que usted tenía una condena y que la condena fue desestimada. Para evitar su empleador preguntándole si usted decía la verdad en su solicitud con respecto a condenas pasadas, usted puede elegir a contestar algunas preguntas de condenas pasadas con “Sí—condena desestimada.”

**El propósito de esta hoja es proveerle información general pero exacta con respecto a los derechos legales relacionados con el empleo en California. Pero como las leyes y los procedimientos legales son sujetos a cambios frecuentes y diferentes interpretaciones, el Employment Law Center no puede asegurarle que la información en esta hoja está actualizada ni hacerse responsable por cualquier uso que se le pueda dar. No se atenga a esta información sin consultar un abogado o la agencia apropiada sobre sus derechos legales en su situación particular.**

Para más información sobre sus derechos como trabajador, llame a:

**LA CLÍNICA PARA LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR  
415-864-8208 (Área de la Bahía) o 866-864-8208 (Gratis en CA)**

La Clínica Para Los Derechos Del Trabajador es un proyecto de la Legal Aid Society-Employment Law Center, una organización sin fines de lucro que se enfoca en problemas legales referentes al empleo de los trabajadores de bajos ingresos, y da información legal gratis respecto a una amplia variedad de problemas laborales.